

Dec. No. 209-93-Bis que autoriza una emisión de sellos postales, con la denominación "Censo Nacional de Población y Vivienda".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 209-93-Bis

VISTA la ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas:

DENOMINACION	:	CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA
DISEÑO	:	Escenas Alusivas
ESPECIFICACIONES	:	Llevarán las leyendas REPUBLICA DOMINICANA, CORREOS, su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño
CANTIDAD	:	Un millón (1,000,000.00) de ejemplares de RD\$3.00 y un millón (1,000,000.00) de ejemplares de RD\$4.00
VALOR	:	Tres pesos (RD\$3.00) y cuatro pesos (RD\$4.00)

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán de forma rectangular, en hojas de cincuenta ejemplares, bajo el procedimiento off-set multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia 103 gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 210-93 que deroga el Decreto No. 360-89 del 7 de septiembre de 1989.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 210-93

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Queda derogado el Decreto No.360-89 de fecha 7 de septiembre de 1989, mediante el cual se le concedió el Exequátur para ejercer sus funciones como Cónsul Honorario de Costa Rica en Santo Domingo, República Dominicana, al señor Leonel Marión-Landais.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 211-93 que instituye el 4 de agosto de cada año, como "Día del Urbanismo Dominicano".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 211-93